

## ADMINISTRACION LOCAL

- 16664** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) por la que se hace público el orden de actuación de los opositores en la oposición para la plaza de Arquitecto municipal.*

Verificado el sorteo para la actuación de los opositores en la oposición para la plaza de Arquitecto municipal, el orden de actuación de los mismos será el siguiente:

Don Roberto Anaya Pérez.  
Don Jesús Rodríguez Sainz.  
Don José Luis Morales Isidro.  
Don Antonio Alonso Alfonso.  
Don Javier Ollero Marín.

Lo que se hace público de acuerdo con lo preceptuado en la base quinta de la convocatoria.

Chiclana de la Frontera, 15 de julio de 1977.—El Alcalde, Carlos Bertón Ruiz.—6.100-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 16665** *REAL DECRETO 1811/1977, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al señor Hisham M. Nazer.*

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al señor Hisham M. Nazer,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.  
Dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 16666** *REAL DECRETO 1812/1977, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Ghazi A. Algosaibi.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Ghazi A. Algosaibi,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.  
Dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16667** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia el fallecimiento de don Luis de la Campa y Robles, solicitante de la rehabilitación del título de Marqués de San Juan de Nieva.*

Don Luis de la Campa y Robles, solicitante de la rehabilitación del título de Marqués de San Juan de Nieva, falleció el 1 de diciembre de 1972; lo que se anuncia para que en el término de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan los posibles herederos del mismo interesar lo que estimen conveniente respecto a la rehabilitación del referido título, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma disposición.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

- 16668** *ORDEN de 18 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel del Cuerpo de Mutilados don Antonio López de Haro del Rey.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal

Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio López de Haro del Rey, Coronel del Cuerpo de Mutilados, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que por silencio administrativo deniega al recurrente determinados complementos y gratificaciones, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, don Antonio López de Haro del Rey, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al Ordenamiento jurídico, tanto la desestimación presunta de su petición hecha al Ministro del Ejército de percibir el complemento de responsabilidad por función como perteneciente al Cuerpo de Mutilados, como la desestimación, también presunta, de la denuncia de la mora en resolver sobre su anterior petición; declarando el derecho que asiste al actor a percibir tal complemento desde que se estableció, siendo aplicable al caso lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

### MINISTERIO DE HACIENDA

- 16669** *ORDEN de 27 de mayo de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966 sobre acción concertada, por la producción de ganado vacuno de carne.*

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se conceden a cada una de las Empresas que se

ritan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los regímenes tributarios especiales de Alava y Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 5 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravámenes del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede, además, el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66, 3, del texto refundido de la Ley y tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se procederá a la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima de acta de concierto.

#### Relación que se cita

Empresa «José Diego Salvador Temprano», ubicada en Manganeses de la Lampreana, provincia de Zamora, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Manganeses de la Lampreana (Zamora).

Empresa «María Teresa Feliú Sebastián», ubicada en Malagón, provincia de Ciudad Real, 374 cabezas de ganado en la

fincas «Valdehierro», del término municipal de Malagón (Ciudad Real).

(1) Empresa «Financiera Aginco, S. A.», ubicada en Alicante, capital, 450 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Alicante.

Empresa «Francisco López García», ubicada en Lorca, provincia de Murcia, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lorca (Murcia).

Empresa «José Antonio Lucíañez Isabel», ubicada en Espirido, Bernuy, La Losa y Balseca, provincia de Segovia, 120 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Espirido, Bernuy, La Losa y Balseca (Segovia).

Empresa «Fernando Largo Martín y Demetrio Carrasco Benito», ubicada en Casasbuenas y Noez, provincia de Toledo, 150 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Casasbuenas y Noez (Toledo).

Empresa «José Canelada Martínez y José Jiménez Mateos», ubicada en La Cumbre, provincia de Cáceres, 120 cabezas de ganado en la finca «Palazuelo», del término municipal de La Cumbre (Cáceres).

Empresa «Luis Fernando López Chicheri de Urbina», ubicada en San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, 150 cabezas de ganado en la finca «Casablanca» del término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

Empresa «Francisco Caparrós Barragán», ubicada en Níjar, provincia de Almería, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Níjar (Almería).

Empresa «José Abad Aisa», ubicada en La Almunia, provincia de Zaragoza, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Almunia (Zaragoza).

Empresa «Antonio Requena Nieto», ubicada en Níjar, provincia de Almería, 50 cabezas de ganado en la finca «La Canal», del término municipal de Níjar (Almería).

Empresa «Jesús Iglesias Castro y Carmen Maceira Couto», ubicada en Boqueijón, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en la finca «Codeso», del término municipal de Boqueijón (La Coruña).

Empresa «María de los Dolores Ruiz Casillas», ubicada en Ibañerando, provincia de Cáceres, 73 cabezas de ganado en la finca «La Covacha», del término municipal de Ibañerando (Cáceres).

Empresa «Antonio Díaz Ruiz», ubicada en Cedillo del Condado, Illescas, Palomeque y Yuncos, provincia de Toledo, 80 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Cedillo del Condado, Illescas, Palomeque y Yuncos (Toledo).

Empresa «Manuel Ruiz Beltrán», ubicada en Vicar y Félix, provincia de Almería, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Vicar y Félix (Almería).

Empresa «Ernesto Monreal Ferrer», ubicada en Salillas de Jalón y Epila, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en varias fincas de Salillas de Jalón y Epila (Zaragoza).

Empresa «Joaquín Latre Arner», ubicada en Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en la finca «Monte Alcolea», del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca).

Empresa «Joaquín Caravaca Martínez», ubicada en Beniel, provincia de Murcia, 80 cabezas de ganado de varias fincas del término municipal de Beniel (Murcia).

Empresa «Pablo Miguel Pío Langarita», ubicada en Lucena de Jalón y Calatorao, provincia de Zaragoza, 120 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Lucena de Jalón y Calatorao (Zaragoza).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 10.976», ubicada en Nieva, Marazuela y Carbonero el Mayor, provincia de Segovia, 210 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas de los términos municipales de Nieva, Marazuela y Carbonero El Mayor (Segovia).

Empresa «Rosa Tovar Sanz», ubicada en Aldea Centenera, provincia de Cáceres, 51 cabezas de ganado en la finca «Valderuela de Tesorillo», del término municipal de Aldea Centenera (Cáceres).

(1) Empresa «Inversiones Ebys, S. A.», ubicada en Cazalla de la Sierra, Utrera y Puebla del Río y El Bosque, provincias de Sevilla y Cádiz, 725 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Cazalla de la Sierra, Utrera, Puebla del Río y El Bosque (Sevilla y Cádiz).

Empresa «Andrés Aparicio Gallego», ubicada en Mora de Toledo, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mora de Toledo (Toledo).

Empresa «Antonio Domínguez Álvarez», ubicada en Brozas, provincia de Cáceres, 73 cabezas de ganado en la finca «Yegüeril», del término municipal de Brozas (Cáceres).

Empresa «Juan y José María Terres Artés», ubicada en Lorca, provincia de Murcia, 120 cabezas de ganado en las fincas «Pozo de Artés» y «Toledo», del término municipal de Lorca (Murcia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.